



MINISTERIO DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DOS CUENTAS DE SITUACIÓN DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO FUERA DEL BANCO DE ESPAÑA: UNA CUENTA PARA LOS PAGOS DERIVADOS DE LAS NÓMINAS DEL PERSONAL Y OTRA PARA INGRESOS PROCEDENTES DE REINTEGROS DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN (Expediente nº 2020C0000027)

1.- ANÁLISIS DE LA NECESIDAD A CUBRIR CON LA CONTRATACIÓN Y OBJETO DE LA MISMA.

Constituye el objeto del contrato del presente pliego la contratación de dos cuentas corrientes en una entidad de crédito distinta del Banco de España. La primera para los pagos de las nóminas, seguros sociales, acción social y retenciones obligatorias y voluntarias del personal de la Agencia Estatal de Investigación (AEI). La segunda para los ingresos procedentes de reintegros de subvenciones.

Titular y título de las cuentas: Agencia Estatal de Investigación (AEI)

Denominación de las cuentas:

- "Cuenta Nóminas, Agencia Estatal de Investigación (AEI)";
- "Cuenta Reintegros procedente de Subvenciones, Agencia Estatal de Investigación (AEI)"

La apertura de la "cuenta nóminas" fue autorizada por la Dirección General del Tesoro y Financiación Internacional en su escrito de 5 de noviembre de 2020 (expte.: nº 226-0/2020, D 06 - ADOA) en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 680/1974, de 28 de febrero, por el que se dispone el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro, y de la Orden EHA/333/2006, de 9 de febrero, por el que se establecen los supuestos en los que la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera podrá autorizar la apertura de cuentas de situación de fondos del Tesoro Público fuera del Banco de España.

La apertura de la "Cuenta Reintegros procedentes de subvenciones" fue autorizada por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional con fecha 5 de noviembre de 2020 (expte.: nº 227-0/2020, I 05 – AIOA), en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y de la Orden EHA/333/2006, de 9 de febrero, por la que se establecen los supuestos en los que la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera podrá autorizar la apertura de cuentas de situación de fondos del Tesoro Público fuera del Banco de España.

La finalidad de la cuenta de nóminas será el pago de nóminas, seguros sociales, acción social y retenciones obligatorias y voluntarias que por cuotas de la Seguridad Social, mutualidades, IRPF y otras de carácter obligatorio o voluntario hayan de practicarse al personal. Conforme al artículo 2 del Real Decreto 680/1974, de 28 de febrero, el pago de haberes y retribuciones al personal en activo de la Administración del Estado y de los Organismos Autónomos a través de establecimientos bancarios o Cajas de Ahorro.

En el año 2021 se prevé una plantilla de 225 empleados, con un volumen máximo aproximado de pagos por importe de 11,9 millones de euros, de los cuales, 10,6 millones corresponden a



MINISTERIO DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



retribuciones y 1,3 corresponden a gastos sociales. El saldo medio anual estimado de la cuenta es 247.000 euros.

La finalidad de la cuenta de ingresos procedentes de reintegros de subvenciones viene dada por el objeto propio de la Agencia: la financiación, evaluación, gestión y seguimiento de la actividad de investigación científica y técnica destinada a la generación, intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado por su sola iniciativa o en concurrencia con otras Administraciones o entidades españolas o de otros países u organismos internacionales. Para lo cual y entre otras funciones le corresponde la verificación, seguimiento y evaluación posterior de las actividades financiadas por la Agencia y su impacto científico, técnico y socio-económico, así como el control de la justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de las ayudas recibidas. Como consecuencia de las actividades de verificación, seguimiento y control de la justificación económica de las subvenciones concedidas por AEI, se tramitan procedimientos de reintegro en materia de subvenciones según lo contemplado en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. A resultas de los mismos, las entidades beneficiarias de las subvenciones, pueden tener la obligación de reintegrar parcial o totalmente la ayuda concedida junto con los correspondientes intereses de demora.

La AEI estima una recaudación anual en esta cuenta de 48 millones de euros. La media de operaciones anuales se estima en 10.580.

El saldo medio anual estimado es de 2.013.770 euros.

Por el elevado número de operaciones y por la necesidad de contar con herramientas avanzadas y completas para la administración, seguimiento y control de estos ingresos de reintegros, se considera muy conveniente contar con un sistema de banca privada, que cubra todos los requerimientos que se detallan en el PPT.

En el momento actual, se encuentran abiertas a nombre de la AEI dos cuentas corrientes en banca privada que cubren estas necesidades, si bien vencerá en 2021 el periodo de vigencia por el que fueron contratadas.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA DEL ÓRGANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

La Secretaría General, como responsable de la gestión y administración de recursos humanos y el pago de las nóminas al personal, así como de los ingresos de la Agencia Estatal de Investigación es el órgano de seguimiento y control de este contrato y el interlocutor de la empresa adjudicataria a efectos de las gestiones derivadas del contrato.

La Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación es el Órgano unipersonal a quien corresponden las competencias derivadas de la condición de órgano de contratación.

3.- TRAMITACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se propone la tramitación ordinaria.

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a contar desde el día 8 de febrero de 2021 o desde la formalización del contrato si fuera posterior. Se prevé la posibilidad de prórrogas por años completos hasta alcanzar los dos años.



MINISTERIO DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



4- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se tramitará por procedimiento negociado con publicidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 167.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en concordancia con el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

El órgano de contratación cursará invitación de participación, al menos a tres entidades bancarias capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, conforme a los artículos 169 de la LCSP y 109 de la ley 47/2003 General Presupuestaria, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, eligiéndolas de entre las solicitudes de participación que hayan sido aceptadas, para que presenten su oferta, conforme a los criterios evaluables del Anexo 7 de este pliego, con las cuales, si su oferta es admitida, se negociará siguiendo el procedimiento que se describe en el apartado 16 del presente pliego, no siendo susceptibles de negociación ni los requisitos mínimos de la prestación ni los criterios que se establecen para la adjudicación.

En este procedimiento se aplican exclusivamente criterios de selección evaluables mediante fórmula, conforme se detalla en el Anexo 7 del PCAP.

5.- JUSTIFICACIÓN DE NO CONTRATAR EN LOTES.

Dada la naturaleza del contrato, no se establece la división por lotes en este contrato, ya que la prestación del servicio se realizará a través de una serie de cuentas bancarias autorizadas con una serie de condiciones y requisitos que deben ser gestionadas de forma homogénea e indivisible, por una misma Entidad, ya que todas ellas están interrelacionadas y la gestión se resentiría y no sería viable si cada cuenta o grupo de cuentas fuera gestionada por una entidad bancaria distinta.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO.

El presupuesto de licitación para un periodo de dos años es de 40.529,24 euros.

El valor estimado del contrato, incluyendo las posibles prórrogas por un periodo máximo de dos años es de: 81.058,48 euros.

El desglose del presupuesto por anualidades será el siguiente:



MINISTERIO DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe con IVA
28.303.463B.227.99	2021	16.887,18 €
28.303.463B.227.99	2022	20.264,62 €
28.303.463B.227.99	2023	3.377,44 €
TOTAL		40.529,24 €

El expediente económico será de tramitación anticipada.

El precio del contrato se ha calculado a tanto alzado, valorando los siguientes factores, con la estimación cuantitativa que se determina en el punto 7 del Anexo 1 del PCAP:

- El coste de mantenimiento se ha calculado aplicando sobre el total del saldo medio más 20% adicional de cada una de las cuentas el tipo de facilidad de depósito que aplica el Banco de España en la remuneración de los depósitos de las administraciones públicas no relacionados con la política monetaria, actualmente -0,50%.
- Costes asociados a los servicios de banca electrónica. Eventuales gastos de alta, establecimiento y mantenimiento de los servicios asociados a la banca electrónica (conexión electrónica, canales directos, alertas, identificación digital). Se incluyen los dispositivos de identificación digital tipo "token" para garantizar la seguridad del servicio.
- Gestor personal y costes indirectos asociados a la gestión de RRHH asociados al contrato.
- Coste de efectuar las transferencias previstas en el contrato, sobre una media estimada.

Las cuentas estarán exentas de cualquier gasto o comisiones y la prestación de los servicios que se realice desde ellas se entenderán libres de cualquier carga, tanto para la AEI como para los perceptores, sin perjuicio del precio del servicio reflejados en el punto 7 del Anexo 1 del PCAP.

En consecuencia, aparte del precio ofertado, la entidad bancaria adjudicataria no cargará ningún gasto o comisión por la realización de las operaciones derivadas de las órdenes emitidas por la AEI ni por la constitución, mantenimiento o administración de las cuentas corrientes, ni repercutirá los gastos que puedan derivar de los servicios prestados por terceros.

En ningún caso, la retribución de los saldos podrá ser inferior al 0%. Los intereses que se generen serán ingresados en la cuenta de tesorería de la AEI en el Banco de España, con periodicidad trimestral.

7.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El PCAP prevé como causas de modificación las siguientes:

- Cuando se produzcan cambios en la operativa de pagos establecida por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.



MINISTERIO DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



En caso de que se produzca alguna de las siguientes circunstancias establecidas en la autorización conferida por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional para la apertura de las cuentas objeto de licitación:

b) Modificaciones en la titularidad de la cuenta como consecuencia de reestructuraciones ministeriales, que habrán de ser comunicadas a la citada Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, adjuntando la nueva Tarjeta de Identificación Fiscal.

c) Modificaciones en la Entidad de Crédito adjudicataria, resultado de procesos de fusiones o adquisiciones o de simples cambios de denominación de la misma, que serán comunicadas a la Secretaría General reseñada.

Estas modificaciones no tienen repercusiones presupuestarias.

8.- ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Con la firma del presente documento, se considera iniciado por el órgano de contratación el expediente de referencia, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Madrid, a fecha de la firma

El Presidente de la Agencia Estatal de Investigación.
P.D. (Resolución 27 de julio de 2018, BOE 31-7-2018)
EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN
Enrique Playán Jubillar